

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**Acuerdo 712/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak –Bomberos Forales de Álava para el año 2020**

Por Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, se constituyó el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava como organización especializada para la gestión y prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en la materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

La antedicha norma foral, en su disposición adicional tercera, plantilla presupuestaria, dispuso que, para los ejercicios sucesivos se crearían las plazas necesarias para el despliegue del Servicio.

Durante los ejercicios 2017 a 2020 se ha producido el total despliegue del Servicio en todo el Territorio Histórico de Álava, completándose las dotaciones de las UCEIS con el personal necesario para la cobertura 24 horas al día, 365 días al año, del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Para este fin, a lo largo de los años citados se han desarrollado diferentes procesos selectivos, tanto de acceso libre como de promoción interna, para cubrir las plazas creadas en la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo.

Asimismo, en el año 2020 y a través de Acuerdo 163/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de marzo, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, amortizándose dos plazas de Jefe de Dotación y creándose en su lugar una plaza de Inspector/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y otra plaza de Secretario/a de Dirección en el Servicio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa. Del mismo modo, el Acuerdo 302/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de julio, crea una plaza de Técnico/a Superior Economista.

En resumen, y como resultado tanto de la creación de nuevas plazas como de los diferentes procesos de promoción interna y excedencias, existen una serie de vacantes dotadas presupuestariamente en el Organismo Autónomo que deben incluirse en la presente aprobación de oferta pública de empleo.

El artículo 23.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en la redacción dada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, dispone que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada administración pública serán objeto de oferta de empleo público".

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su artículo 38 que establece que si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la oferta de empleo público, para esta administración es de aplicación lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece las limitaciones y requisitos de la incorporación de nuevo personal para el ejercicio 2018, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

A tales efectos se establece que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre otros supuestos, respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, siempre que se cumplan o no superen los límites que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y se cumpla, además, el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

El Sector Público Foral de Álava, en los términos recogidos en el sistema europeo de cuentas, cumple los requisitos exigidos por la citada ley presupuestaria en cuanto al nivel de endeudamiento y equilibrio presupuestario, sin que, por otra parte, la convocatoria de las plazas vacantes de la plantilla presupuestaria suponga un incremento del gasto de personal de la administración foral, por cuanto su coste ha venido financiándose, como se ha señalado, por la misma en su integridad.

En consecuencia, realizada la negociación con las organizaciones de representación sindical prevista en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar la oferta de empleo público del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava en la que, de conformidad con el artículo 19 de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se incluyen la totalidad de las vacantes dotadas presupuestariamente existentes cuya provisión se considera inaplazable para el buen funcionamiento del Servicio Público de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por otro lado, y en relación con el acceso para personas con discapacidad, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”

En consecuencia, las convocatorias que se deriven de esta oferta incluirán 1 plaza para ser cubierta entre personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, plaza que resulta de multiplicar el porcentaje establecido por el número de vacantes incluidas en la OPE, redondeando en su caso al alza el resultado obtenido hasta el siguiente número entero.

Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por el Servicio de Intervención y Control.

El artículo 13.2.f) de los estatutos del organismo autónomo regula que es competencia del Consejo de Administración elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en coordinación con el departamento responsable en materia de función pública, las propuestas relativas a condiciones de trabajo del personal al servicio del organismo autónomo, previa negociación con la representación legal de los trabajadores/as en la correspondiente mesa de negociación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Foral Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava para el año 2020 conforme al anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo. El sistema general de acceso será libre, salvo aquellas plazas que se reservan en el citado anexo al sistema de promoción interna. Conforme a lo establecido en el artículo 56 apartado 3 de la Ley 6/1989, reguladora de la Función Pública Vasca, las vacantes reservadas a promoción interna que resulten desiertas acrecentarán a las ofertadas en turno libre, en aquellas categorías que así se permita utilizar este turno.

Tercero. En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como de la normativa aplicable, se establece una reserva de una vacante para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones en la forma prevista en la legislación de aplicación, en la categoría de bombero.

La plaza reservada a personas con discapacidad se convocará conjuntamente con las plazas ordinarias tal como queda establecido en el Anexo del presente Acuerdo, siendo admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes en los procedimientos de selección que se convoquen, estableciéndose en las pruebas selectivas, para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medio para su realización, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en las mismas.

Cuarto. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición fijándose en las correspondientes convocatorias que se aprueben por la presidenta del Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos aprobados por la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, los requisitos para participar en las mismas y, en su caso, el perfil lingüístico de euskera preceptivo, cuyo cumplimiento será exigencia obligatoria para el acceso.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los correspondientes procesos selectivos deberán desarrollarse en un plazo máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOPV.

Sexto. Publicar el presente acuerdo y su anexo en el BOTHERA, así como un extracto del mismo en el BOPV.

Séptimo. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 29 de diciembre de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Equilibrio Territorial

IRMA BASTERRA UGARRIZA

El Director de Equilibrio Territorial

JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA

PERMISO DE CONDUCCIÓN (*)	GRUPO DE TITULACIÓN	CATEGORÍA	SISTEMA ACCESO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	TD	TOTAL
CE	A1	Inspector/a		1		1
CE	A2	Subinspector/a		1		1
CE	C1	Suboficial		2		2
B	C1	Suboficial		1		1
CE	C2	Cabo/a		3		3
CE	C2	Bombero/a – Conductor/a	5		1	6
	C1	Administrativo/a	1			1
B	A1	Técnico/a Superior Economista	1			1